

JUZGADOS DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

MADRID

Edicto

«Por resolución de esta fecha dictada en el procedimiento ordinario que se sigue en este Juzgado Central Contencioso Administrativo número 5 de Madrid, con el número 179/2000, en virtud del recurso contencioso administrativo interpuesto por Asepeyo Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, contra resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha 30/6/2000, por la que se desestima el recurso de alzada formulado frente al acuerdo dictado por la Subdirección General de Pagos y Entidades Colaboradoras de la Tesorería General de la Seguridad Social, que denegaba la procedencia del reintegro del capital coste de renta de la pensión de incapacidad permanente total reconocida al trabajador don Alejandro García López; se ha acordado anunciar la interposición del recurso y conceder quince días para que las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, puedan personarse en dicho procedimiento.»

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 47.2 en relación con el 21 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados en indicado recurso.»

Madrid, 13 de diciembre de 2000.—El Secretario.—71.205.

MADRID

Edicto

Por resolución de esta fecha, dictada en el procedimiento ordinario que se sigue en este Juzgado Central Contencioso-Administrativo número 5 de Madrid, con el número 185/2000, en virtud del recurso contencioso-administrativo interpuesto por Asepeyo mutua de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, contra la desestimación presunta por la Tesorería General de la Seguridad Social del recurso de alzada formulado frente al acuerdo dictado por la Subdirección General de Pagos y Entidades Colaboradoras de la Tesorería General de la Seguridad Social, que denegaba la procedencia del reintegro del capital coste de renta de la pensión de incapacidad permanente total reconocida al trabajador don Ángel Cofiño Vela; se ha acordado anunciar la interposición del recurso y conceder quince días para que las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo puedan personarse en dicho procedimiento.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 47.2, en relación con el 21 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados en indicado recurso.

Madrid, 13 de diciembre de 2000.—El Secretario.—71.206.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

MURCIA

Edicto

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Murcia,

Hago saber: Que en proceso seguido ante este Juzgado de lo Social número 2, registrado con número 1.034/98, ejecución número 91/98, a instancia de don Blas Segura Mateo, contra don Pedro Enrique Martínez Campoy, en reclamación sobre ordinario, en providencia de esta fecha, he acordado

sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente.

Bienes que se subastan y su valoración

Lote 1. Urbana número 1. Dos dieciochoavos partes indivisas de un departamento en planta de sótano, situado a los plomos del edificio sito en avenida de Juan Carlos I, de Lorca. Ocupa una superficie de 463 metros 94 decímetros cuadrados, incluidos los que ocupan la rampa de acceso al mismo, que desemboca en la calle de su situación; se destinaria a aparcamientos de vehículos, y sus linderos son: Frente, avenida de Juan Carlos I y Cristal Cinema, propiedad de los señores Miñarro Segura; derecha, entrando, dicho Cristal Cinema y herederos de doña Dolores Musso Perier; izquierda, doña Amalia Carbonell Martínez y doña Juana y doña Tomasa García Martínez, y espalda, dichas doña Juana y doña Tomasa García Martínez y herederos de don Indalecio Navarro Sánchez.

Finca número 23.956, inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Lorca al folio 34, tomo 1.601.

Valor pericial: 2.500.000 pesetas.

Lote 2. Urbana número 3A. Una tercera parte indivisa de local comercial sito en planta baja, y en su parte anterior del edificio ubicado en calle Lope Gisbert, sin número, de Lorca, tiene huecos para accesos, luces y vistas a la calle de su situación y al pasaje central; se compone de una sola nave, y ocupa una superficie total construida de 65 metros cuadrados, y linda: Frente, pasaje central del edificio, por donde tiene su acceso; derecha, entrando, departamento número 3B; izquierda, calle Lope Gisbert, y espalda, don Pedro Arcas y en parte escalera de acceso al sótano.

Finca número 27.750, inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca número 1 al tomo 2.049, libro 1.702 de la sección primera, folio 175.

Valor pericial, descontadas las cargas: 1.500.000 pesetas.

Lote 3. Urbana número 5. Vivienda situada en tercera planta alta del edificio sito en avenida de Juan Carlos I, de Lorca. Se compone de vestíbulo, pasillo, salón, baño, cocina y galería lavadero. Ocupa, según cédula de calificación de VPO, una superficie construida de 188 metros cuadrados y útil de 144 metros 43 decímetros cuadrados. Linda: Frente, calle de su situación; derecha, entrando, meseta, caja de escalera y ascensor y Cristal Cinema, propiedad de los señores Miñarro Segura y herederos de doña Dolores Musso Martínez y doña Juana y doña Tomasa García Martínez, y espalda, patio de luces y herederos de don Indalecio Navarro Sánchez y doña Juana y doña Tomasa García Martínez.

Finca número 23.964, inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Lorca al tomo 1.834, libro 1.554 de la sección primera, folio 154.

Valor pericial, descontadas las cargas: 11.000.000 de pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Murcia, en primera subasta el día 28 de febrero de 2001. Caso de no haber licitadores o siendo inadmisibles sus posturas, se celebrará segunda subasta el día 28 de marzo de 2001. Si en ésta volvieran a darse esas circunstancias, se celebrará la tercera subasta el día 26 de abril de 2001.

Todas ellas se celebrarán a las doce treinta horas de la mañana.

Si por causa de fuerza mayor se suspendiese cualquiera de ellas, se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora y en el mismo lugar, y en días sucesivos si se repitiera o subsistiese dicho impedimento.

Las subastas se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Antes de verificarse el remate, podrá el deudor liberar sus bienes, pagando principal, intereses y costas.

Segunda.—Los licitadores deberán depositar, previamente, en el Banco Bilbao Vizcaya, cuenta número 3.093.0000.64.0091/98, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo de subasta, lo

que acreditarán en el momento de la subasta (artículo 1.500.1 Ley de Enjuiciamiento Civil).

Tercera.—En todas las subastas, desde el presente anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, que se presentarán en la Secretaría del Juzgado y, depositando en la citada entidad bancaria y en la cuenta mencionada el 20 por 100 del tipo de la subasta, acompañando resguardo de haberlo efectuado. Dicho pliego cerrado se conservará cerrado por el Secretario judicial y será abierto en el acto de remate al publicarse las posturas (artículo 1.499 II de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarta.—El ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran, sin necesidad de consignar depósito (artículo 1.501 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Quinta.—Las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y en la primera no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la valoración.

Sexta.—En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación y por tanto no se admitirán posturas que no cubran el 50 por 100 de la valoración (artículo 1.504 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Séptima.—En la tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la valoración del lote (artículo 261 de la Ley de Procedimiento Laboral). Si hubiera postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate.

De resultar desierta esta última, tendrán los ejecutantes o en su defecto los responsables legales solidarios o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho de adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho se alzarán el embargo.

Octava.—En todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

Novena.—Los remates sólo podrán ser en calidad de ceder a tercero, si la adquisición o adjudicación ha sido practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Décima.—Si la adquisición en subasta o adjudicación de los bienes se realiza en favor de parte de los ejecutantes (si hubiere varios), y el precio de la adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio, deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Undécima.—El precio del remate deberá abonarse en el plazo de 3/8 días (según se trate de subasta de bienes muebles o inmuebles) siguientes a la aprobación del mismo.

Duodécima.—Obra en la Secretaría de este Juzgado certificación registral en la que consta la titularidad del dominio de los bienes subastados y el estado de sus cargas y gravámenes, donde pueden ser examinados, debiendo conformarse con ello, sin tener derecho a exigir otros; y que las cargas y gravámenes preferentes, si los hubiere, al crédito de los ejecutantes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el «Boletín Oficial del Estado», y en cumplimiento de los establecido en leyes procesales, expido la presente.

Murcia, 30 de noviembre de 2000.—El Secretario judicial.—70.913.